

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

41

COLMENAR VIEJO

URBANISMO

Conforme a lo dispuesto en el título 1, capítulo 1, apartado 2.6, del Plan General de Ordenación Urbana, referido a determinaciones de carácter general, se hace público para general conocimiento que el Pleno municipal, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2012, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Interpretar el apartado 2.f) del punto 1.4, incluido en el título 4, sección 1, capítulo 3, del Plan General de Ordenación Urbana, en el sentido de ser:

“... Las rampas y/o instalaciones para adecuar en obras de acondicionamiento con el fin de adecuar los edificios a la legislación vigente en materia de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas”.

Esta interpretación será incorporada al documento del Plan General de Ordenación Urbana.

Colmenar Viejo, a 8 de junio de 2012.—El alcalde, Miguel A. Santamaría Novoa.

(03/20.895/12)